

Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDM

Miraflores 2021, abril 09

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

Informe N° 00060-2021-MDM/GECDYR, Informe N° 00027-2021-GPPR/MDM, Informe Legal N° 284-2021-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación (...)";

Que, el Artículo 14° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente tienen a la educación, cultura, deporte y recreación; asimismo, el artículo 20 del mismo cuerpo legal, precisa: "El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales";

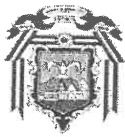
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. En materia de Servicios públicos locales: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación; (...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)"; asimismo, el numeral 3 de la referida norma, establece que son "(...) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales (...)";

Que, el Plan de Trabajo denominado "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO", tiene como objetivo general apoyar a los estudiantes en su buen desempeño académico; asimismo, tiene como objetivos específicos brindar herramientas de trabajo académico, para el buen desenvolvimiento escolar de los niños Mirafloresinos, y, revalorizar la labor académica que realiza el niño Mirafloresino;

Que, mediante Informe N° 00060-2021-MDM/GECDYR, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado: "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO", el cual tiene como objetivo apoyar a los estudiantes en su buen desenvolvimiento académico;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, mediante Informe N° 00027-2021-GPP/MDM, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que el Plan de Trabajo denominado "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO", tiene un costo de S/. 3,000.00 soles; teniendo en cuenta ello, emite opinión presupuestal favorable destinado al referido Plan de Trabajo por el monto señalado, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, rubro 08 impuesto municipales;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez que, dicha actividad es de interés público en beneficio de los niños (as) del Distrito, considerando la propuesta del Plan de trabajo de Trabajo "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO" presentado por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y en atención al Informe N° 00027-2021-GPPR/MDM, que brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 284-2021-GAJ/MDM, de fecha 09 de abril del 2021, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine la aprobación del Plan de Trabajo "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO", mismo que deberá formar parte integrante del Acuerdo a aprobarse, a fin de cumplir con los objetivos planteados en dicho Plan, teniendo en cuenta que, la ejecución del referido Plan es de interés general para el Distrito de Miraflores;



Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO", con un presupuesto total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme a lo propuesto por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte la ejecución del Plan de Trabajo denominado "APOYANDO LA LABOR ACADÉMICA DEL NIÑO MIRAFLORINO".

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE